

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Declarativo No. 2019 0558.
Demandante: Simón Andrés Acosta Gastelbondo.
Demandado: María Andrea Montenegro Ávila.
Llamada en garantía: Inversiones Alcabama S.A.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 9 de julio de 2020 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía, en el sentido de indicar que el término legal de contestación para el llamamiento en garantía es de veinte (20) días y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

